

Contestación Pertenencia 2022-00065 LUZ MARTINEZ vs MENORCA

Zorrotaleroabogados.Juridica2 <juridica2@zorrotaleroabogados.com.co>

Jue 19/01/2023 11:25 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Zorrotaleroabogados.Dep.Juridica

<Dep.juridica@zorrotaleroabogados.com.co>; Zorrotaleroabogados.Juridica1

<juridica1@zorrotaleroabogados.com.co>; jomilblasen <jomilblasen@hotmail.com>

Señores

JUGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Dra. NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

E. S. D.

Proceso : PERTENENCIA No. **2022 – 0065**

Demandantes : LUZ DUBAY MARTINEZ

Demandados : MENORCA S.A. y Otros.

Asunto : **Contestación Demanda.**

WILMER LEANDRO ATUESTA CARO, obrando como Curador Ad litem de los demandados sucesores de la sociedad disuelta y liquidada MENORCA S.A., en el proceso de la referencia, con el debido respeto, me dirijo a la señora Juez con el fin de dar contestación a la demanda, lo que realizo mediante escrito adjunto. Copio al apoderado de los demandantes.

Cordialmente,



Wilmer Atuesta

Abogado Senior

Calle 79 No. 18-34 Of. 103

juridica2@zorrotaleroabogados.com.co

3125532103 - 7041900

Bogota D.C.

ZORRO TALERO

- A B O G A D O S -



Señores

JUGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Dra. NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

E. S. D.

Proceso	: PERTENENCIA No. 2022 – 0065
Demandantes	: LUZ DUBAY MARTINEZ
Demandados	: MENORCA S.A. y Otros.
Asunto	: Contestación Demanda.

WILMER LEANDRO ATUESTA CARO, obrando como Curador Ad litem de los demandados sucesores de la sociedad disuelta y liquidada MENORCA S.A., en el proceso de la referencia, con el debido respeto, me dirijo a la señora Juez con el fin de dar contestación a la demanda, lo que realizo en los siguientes términos:

I. A los Hechos.

Al hecho Primero: No me consta sobre la posesión que hayan podido ejercer las demandantes sobre el predio referido.

Al hecho Segundo: No me consta sobre la posesión que hayan podido ejercer los demandantes sobre el predio referido.

Al hecho Tercero: No me consta sobre la posesión que hayan podido ejercer la demandante sobre el predio referido.

Al hecho Cuarto: No me consta sobre los gastos que han sufragado.

Al hecho Quinto: No me consta, sobre el tiempo de posesión que hayan podido ejercer los demandantes.

Al hecho Sexto: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Séptimo: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

Calle 79 No. 18-34 Of. 103 - PBX: 704 1900, Celular: 310 241 0250

E-mail: gerencia@zorrotaleroabogados.com.co
juridica1@zorrotaleroabogados.com.co

Bogotá D.C.

Al hecho Octavo: Es parcialmente cierto, es cierto sobre que el predio forma parte de otro de mayor extensión, pero no me consta sobre el tiempo de ocupación del mismo.

Al hecho Noveno: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Decimo: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Once: Es cierto, me atengo a lo que literalmente conste en la respectiva escritura pública.

Al hecho Doce: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Trece: Es parcialmente cierto, es cierto sobre la compraventa, pero no me consta sobre la materialización de posesión.

Al hecho Catorce: No me consta, sobre la querella policiva.

Al hecho Quince: No me consta, sobre la querella policiva.

Al hecho Dieciséis: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Diecisiete: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Dieciocho: Es cierto.

Al hecho Diecinueve: Es cierto.

Al hecho Veinte: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Veintiuno: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

I. A las Pretensiones.

Respecto de las pretensiones, me atengo a lo que se demuestre dentro del respectivo proceso.

II. Excepciones de Mérito.

- **Excepción Genérica o Innominada.**

En virtud de lo establecido por el artículo 282 del Código General del Proceso, y ante el evento de hallar hechos probados que constituyan una excepción, respetuosamente solicito a la señora Juez, que de manera oficiosa la reconozca en la respectiva sentencia; en especial solicito la verificación del cumplimiento de:

- (i) que no se trate de bienes imprescriptibles,
- (ii) que en efecto se acrediten los actos de posesión,
- (iii) que se cumpla con el termino legal de posesión.

III. Notificaciones.

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Oficina 103 del Edificio Oficentro II ubicado en la Calle 79 No. 18-34 de la Ciudad de Bogotá D.C, correo electrónico: juridica2@zorrotaleroabogados.com.co

Con todo respeto,



WILMER LEANDRO ATUESTA CARO

C.C. No. 74.428.381.

T.P. No. 195.839.